

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90

EXTRANJERO... Por un mes... 72 Por tres meses... 216

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Los principios de equidad en que razonablemente se funda el Real decreto de 4.º del mes actual, que restablece en el Estado Mayor general del Ejército la situacion de exentos de todo servicio, creada por el de 31 de Mayo de 1828, tienen una exacta y fiel aplicacion en la Armada, cuyo rudo servicio de incesantes peligros y penalidades, así en los tiempos normales de paz como en los extraordinarios de guerra, es causa poderosísima que da por resultado el que solo á costa del sacrificio de la salud y de gastar prematuramente la existencia pueda llegarse á los altos puestos de aquella.

La situacion de exentos de servicio proporcionala seguramente á la clase de Oficiales Generales una igualdad equitativa con las demás del Estado, facilitándoles un medio de descanso despues de los azares de una larga carrera; y si el término de esta se alcanza en la Marina más penosamente que en cualquiera otra, fuera por demás injusto no hacer extensivos al Estado Mayor general de ella los beneficios efectos de la expresada situacion, tan convenientemente restablecida en el Ejército.

Esta no es nueva en la Armada. V. M. en determinados casos se ha dignado acordar la exencion del servicio á beneméritos Generales que por sus dolencias ó avanzada edad no se hallaban en estado de poder prestarlos; pero estos casos no están reglamentados; y reconocida la necesidad de que se establezca el derecho, garantice la justicia é imposibilite el abuso, nada más equitativo y justificado que igualar á los Generales de la Armada con sus hermanos los del Ejército.

No es fácil prevenir en el momento cuál será el número de Oficiales Generales que se acogieran á esta medida, caso de que se digna aprobarla V. M.; pero teniendo en cuenta lo reducido que en la Marina es el Estado Mayor general y las edades de los que le componen, cree el Ministro que suscribe, sin temor de equivocarse, que el aumento de gasto que origine en el presupuesto del ramo tendrá cabida dentro del correspondiente capítulo.

Fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene, Señora, el que suscribe la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto Real decreto. San Ildefonso 27 de Julio de 1863.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede la situacion de exentos de servicio á los Generales y Brigadieres de la Armada que lo soliciten y cuenten dos años de antigüedad en el último empleo, 40 de servicios con abonos de campaña y hayan cumplido 68 años de edad los Tenientes Generales, 65 los Jefes de escuadra y 62 los Brigadieres.

Art. 2.º Los Tenientes Generales á quienes Yo concediere dicha situacion disfrutarán

45.000 rs. de sueldo, 40.000 los Jefes de escuadra y 32.000 los Brigadieres. Tendrán libre facultad para elegir puntos de residencia, no pudiendo ser empleados sino en casos de guerra, ni ascendidos más que por méritos contraídos al frente del enemigo. Dado en San Ildefonso á veintiseiete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Administrador del Correo central, vacante por salida á otro destino de D. Estéban Moreno Lopez,

Vengo en nombrar á D. Manuel Barbié, Inspector primero de Correos y Postas, declarando suprimido este último cargo en la plantilla actual del cuerpo de Inspectores.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del resultado que ofrece el expediente instruido á consecuencia de la instancia que con fecha 13 de Enero último elevó á este Ministerio la casa-comercio Mollinedo y Compañía de esta corte, en representación de la empresa de los almacenes generales de depósitos Docks de Madrid, en solicitud de que se conceda á esta última la facultad de establecer un depósito general de comercio donde el de la capital de la Monarquía pueda tener á su disposición, sin previo pago de derechos, los géneros, frutos y efectos coloniales y extranjeros de todas clases que tenga por conveniente introducir, para reportar por este medio las ventajas que semejante medida ofrece y son inherentes á la importancia de estos establecimientos, obligándose la citada empresa á sufragar todos los gastos que sean necesarios para el entretenimiento del referido depósito.

En su consecuencia: Vista la base 5.ª de la ley arancelaria de 17 de Julio de 1849, en la cual se prescribe que se podrán establecer alguno ó algunos depósitos generales donde se admita toda clase de productos, géneros y efectos.

Visto el art. 308 de las Ordenanzas de Aduanas, en el que se ordena, despues de reproducir lo mandado en la base anterior, que los depósitos generales de comercio durarán cuando menos cinco años, con todos desde la fecha de su establecimiento, á no ser que antes de este plazo se negase el comercio á sostenerlos &c.º

Visto el art. 310 de las mismas Ordenanzas que dice: «los depósitos generales deberán sostenerse con sus propios rendimientos, y á falta de estos con los recursos que el comercio de la localidad facilite.»

Visto el art. 314 de dicha legislación, en el que se prescribe que «la Junta de Comercio del punto donde se trate de establecer un depósito general formará y someterá á la aprobacion del Gobierno las tarifas de los derechos de almacenaje que hayan de satisfacer los géneros á su entrada en el establecimiento &c.º»

Visto lo informado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, la cual subroga todos sus derechos y acciones en la empresa de los Docks de Madrid para los fines de la concesion que esta pretende, y aprueba las tarifas por ella presentadas para la exaccion del derecho de almacenaje.

Considerando que con arreglo á la base 5.ª de la ley de 17 de Julio de 1849 y art. 308 de las Ordenanzas, el Gobierno está facultado para otorgar la gracia que se solicita por la empresa reclamante, toda vez que la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia ha subrogado en ella sus derechos:

Considerando que semejante concesion no tiene otro objeto que el de fomentar el progresivo y natural desarrollo del comercio de Madrid:

Considerando que con esta medida no se perjudican los intereses del Erario, antes, por el contrario,

ha de reportarles beneficio por los mayores rendimientos que ha de tener la renta de Aduanas:

Considerando que aprobadas como lo están por la Seccion de Comercio de dicha Junta provincial las tarifas presentadas por la empresa de los Docks para la exaccion del derecho de almacenaje con que poder atender al entretenimiento del depósito no existe la menor dificultad para que el Gobierno les preste su sancion:

Y considerando, por último, que los sueldos de los empleados que se nombren para garantia de los intereses fiscales deberán ser satisfechos por la empresa concesionaria, al tenor de la planta que se acompaña adjunta;

S. M., de conformidad con lo informado por V. L., se ha dignado resolver:

1.º Se concede á la empresa de los Docks de Madrid la facultad de establecer en esta corte en los almacenes que la misma posee á la inmediacion de la Aduana central un depósito general de comercio para géneros de permitida entrada en el reino, con exclusion de cualesquiera otros, mediante á que la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia ha subrogado en aquella sus derechos.

2.º Que esta concesion se entienda cuando menos por cinco años, con arreglo á lo determinado en el art. 308 de las Ordenanzas, á menos que su continuacion sea interrumpida por alguna de las causas que dicho artículo prefiija.

3.º Que el derecho que satisfagan los géneros á su entrada en el depósito por almacenaje sea el mismo que se detalla en las adjuntas tarifas, como aceptadas y aprobadas que han sido por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, única que tiene la obligacion de arbitrar los medios necesarios para su entretenimiento.

4.º Que los empleados que por parte de la Hacienda se nombren para garantia de sus intereses, además de los que para el servicio interior de dicho depósito debe nombrar la empresa concesionaria, sean los que se consignan en la plantilla aprobada con esta fecha, y cuyos sueldos de unos y otros sean de cuenta de la misma.

5.º Que la intervencion que la Aduana central ha de tener en el depósito sea la que marca el capítulo 8.º de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. L. para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1863.

SIERRA.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Tarifa de los derechos de almacenaje que deben satisfacer las mercancías destinadas al depósito general de comercio que se establece en Madrid por Real orden de esta fecha.

PRIMERA DIVISION.

CAJAS, FARDOS, HIERRO, SILLARES DE PIEDRA, MADERAS Y SUS ANALOGAS.

Table with columns: Número de órden, RELACION ENTRE EL PESO Y LA MEDIDA, ADEUDO CADA 10 KILOGRAMOS. Sub-headers: Kilogramos, Medida cubica, Primer mes, Quince dias posteriores, Décims, Cént., Cént.

SEGUNDA DIVISION.

GÉNEROS ALMACENADOS Á GRANEL.

13. Los á granel pagarán 50 cént. cada 40 kilogramos por el primer mes y 15 cént. cada una de las quinceenas posteriores.

TERCERA DIVISION.

SAQUERIO. 44. El saquerio pagará 30 cént. cada 10 kilogramos por el primer mes y 12 cént. cada una de las quinceenas posteriores.

CUARTA DIVISION.

13. Los líquidos en pipas, vasijas ó tinajas pagarán 50 cént. cada 10 kilogramos en el primer mes y 45 cént. por cada una de las quinceenas posteriores.

QUINTA DIVISION.

16. Los artículos inflamables y los de fácil averia pagarán 75 cént. cada 40 kilogramos por el primer mes y 50 cént. por cada una de las quinceenas posteriores.

NOTAS. 1.º El peso bruto de los bultos servirá de base para fijar la clase á que corresponden.

2.º Los bultos que midan más de un metro cúbico pagarán con sujecion á esta tarifa, pero con relacion exacta al peso y capacidad.

3.º No podrá salir ningun género del depósito sin que su dueño haya satisfecho los derechos devengados.

Madrid 21 de Julio de 1863.—Sierra.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PARTE TELEGRÁFICA.

Vista 29 de Julio de 1863.—El Administrador de Correos al Ilmo. Sr. Subsecretario de Ultramar: «A las ocho de esta noche ha fundado el vapor-correo España con la correspondencia de Ultramar.»

RECTIFICACION.

En el Real decreto aprobando el nuevo plan de estudios para la isla de Cuba, publicado en la GACETA de ayer, se cometió por un error material de copia el art. 220 en el tit. III, debiendo pertenecer al II y llevar la numeracion del 219.

El art. 219, único del título III, debe por lo tanto tener la numeracion 220.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Manuel Barragán, Oficial primero jubilado de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Granada, y en su nombre el Licenciado D. José García, demandante; y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion, demandada, sobre abono de 16.669 rs. 99 cént. percibidos de menos en el tiempo que permaneció en cesantia de aquel año: Visto:

Vistos el expediente gubernativo y los documentos que se acompañan á la demanda, de los cuales resulta que D. Manuel Barragán, previa suspension en 16 de Enero, fué separado en 9 de Julio de 1845 del destino que desempeñaba de Comisario de vigilancia de Granada, sin que se le comunicara oficialmente el concepto en que quedaba por el respectivo á sus haberes, sobre cuyo extremo se instruyó expediente en el Ministerio de la Gobernacion:

Que en 17 de Julio obtuvo la plaza de Oficial primero de la Administracion de Contribuciones indirectas de la expresada provincia, y en 29 de Diciembre de 1848 fué declarado cesante en ocasion de hallarse nombrado Inspector segundo de Contribuciones indirectas de Teruel:

Que seguido con tal motivo su expediente de cesantia en la Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles, esta dependencia le clasificó en primero de Junio de 1850 reconociéndole 26 años, cuatro meses y 27 dias de servicios, y declarándole el haber anual de 4.000 rs., mitad de sueldo que disfrutó como Oficial primero del ramo de Contribuciones; cuya resolucion fué comunicada á Barragán en 3 de Julio del mismo año:

Que jubilado á su instancia por Real orden de 6 de Octubre de 1858, procedió la Junta á clasificarle de nuevo en 26 del mismo mes, abonándole 36 años, ocho meses y nueve dias, tomando tambien en esta ocasion por regulador el sueldo que habia servido para su señalamiento de haber de cesantia, designándole el de 4.400 rs., cuatro quintas partes del que habia gozado en situacion activa:

Que este acuerdo le fué comunicado al interesado, y le quedó consignado el pago en 27 de Noviembre del referido año:

Que en 24 de Diciembre de 1859 acudió Barragán al Presidente de la Junta de Clases pasivas de Granada, punto de su residencia, reclamando contra el anterior acuerdo, y pidiendo se le mejorase su jubilacion declarándole los cuatro quintos del sueldo de 12.000 rs. que disfrutó en el destino de Comisario que sirvió en dicha ciudad:

Que con la misma fecha acudió tambien al Ministerio de la Gobernacion, por medio de la Autoridad superior de la provincia de Granada, con una instancia para que se declarase que el tiempo que desempeñó la Comisaria de proteccion y seguridad pública de aquella capital debia serle de abono; y en 16 de Enero de 1860 recayó Real orden expedida por el citado Ministerio, por la cual se dispuso que, no habiendo sido Barragán condenado por los Tribunales, se entendiera la separacion del empleo que motivaba su reclamacion «sin perjuicio del sueldo que por clasificacion le correspondiera como cesante.»

Que dicha Real resolucion no fué comunicada en

su día al interesado, segun aparece del certificado de la misma, su fecha 22 de Marzo de 1862, que acompaña á la demanda:

Que comunicada dicha Real orden al Presidente de la Junta de Clases pasivas, esta procedió á mejorar la clasificacion de Barragán, y en 29 de Febrero siguiente le declaró el sueldo de 9.500 rs. anuales, cuatro quintas partes del de 12.000 que habia disfrutado como tal Comisario de vigilancia, y mandó le fuese abonada, á contar desde el 7 de Octubre de 1858, día siguiente al de su jubilacion, la diferencia que resultaba entre los 6.400 que anteriormente le habian sido señalados y los 9.500 que nuevamente se le asignaban:

Que este acuerdo le fué comunicado al interesado en 6 de Marzo, tomándose razon de la certificacion librada por la Junta, y consignándole el pago en Granada por la Contaduria de Hacienda pública de la provincia el día 10 de dicho mes de Marzo:

Que en queja del anterior acuerdo acudió Barragán en 2 de Diciembre al Presidente de la Junta solicitando el abono de la diferencia que resultaba entre el haber de 4.000 rs. que le fué señalado en concepto de cesante y los 6.000 que á su juicio debió disfrutar en aquella situacion hasta que se le declaró jubilado:

Que la Junta, por acuerdo de 8 de Enero de 1861, notificado en 28 del mismo mes, denegó esta pretension en razon á que, no habiendo el interesado solicitado nada en su instancia de 24 de Diciembre de 1859 respecto de los atrasos, la Junta se habia limitado á mejorar su jubilacion, única peticion que habia aquel deducido, y desestimó en su consecuencia la reclamacion producida en 2 de Diciembre de 1860 por haber trascurrido con exceso el plazo fijado para presentarla:

Que en vista de esta negativa, acudió Barragán al Ministerio de Hacienda en 25 de Febrero por medio de instancia remitida por el Gobernador de la provincia, la cual fué informada por la Junta, reproduciendo su informe anterior, y por la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, reayendo, en conformidad del dictamen de esta última, la Real orden del 20 del mismo mes de Junio, por la cual se desestimó la instancia de dicho interesado como improcedente:

Visto el recurso de alzada interpuesto por Barragán ante el Consejo de Estado, y mejorado en su nombre por el Licenciado D. José García, debidamente autorizado, con la pretension de que se revocase la expresada Real orden, y se acordase que se correspondiese á su poderdante el percibo de 46.669 reales 99 cént. cobrados de menos durante el período de su cesantia:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal pidiendo la validez y subsistencia de la Real orden impugnada:

Vistas las disposiciones generales de la ley de 26 de Mayo de 1835 acerca de las clases pasivas: Vistos los artículos 12 y 14 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, en que se fijan los plazos dentro de los cuales puede reclamarse de las declaraciones de la Junta de Clases pasivas y de las resoluciones de mi Gobierno en su caso:

Considerando que D. Manuel Barragán no ha acreditado que antes de 1859 hubiese pretendido que se le reconociera como sueldo regulador de su clasificacion el que disfrutó en su destino de Comisario de proteccion y seguridad pública, ni que sobre los términos de su separacion de esta plaza se hubiera á su instancia instruido expediente antes de aquel año:

Considerando que D. Manuel Barragán no solicitó su clasificacion como cesante en el concepto de que fuese provisional, y á reserva de pedir su mejora cuando á ella pudiera tener derecho por lo que se resolviese en el expediente indicado, y por tanto que tuvo aquella el carácter de definitiva y causó estado:

Considerando que no reclamó contra ella dentro del plazo legal, ni durante los ocho años que estuvo cesante y percibiendo el haber que se le habia declarado, ni aun despues de jubilado, al solicitar su clasificacion en este concepto:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Joaquin José Casaus, Presidente; Don Francisco Tames Hevia, D. José Antonio Olaneta, Don Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, D. Fernando Calderon Collantes, D. Santiago Otero y Velazquez, D. José de Villar y Salcedo y D. Antero Echarrí,

Vengo en confirmar la Real orden de 20 de Junio de 1861, y en desestimar el recurso contra ella interpuesto por el citado Barragán.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una a los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 27 de Junio de 1863.—Miguel Zorrilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

MES DE AGOSTO DE 1863.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1862 A 1863.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Seccion 3.ª, Secciones, Total les. Rows include: Intereses de la Deuda consolidada del 3 por 100, Ejercicios cerrados de Deuda consolidada, Intereses de la Deuda flotante del Tesoro, Cargas de justicia corrientes, Obligaciones de Clases pasivas.

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

SECCION 3.ª

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones eclesiásticas.

Table with columns: Capítulo 16, 18. Personal del clero secular, Idem de religiosas en clausura. Values: 40.700, 4.400, 42.100.

SECCION 6.ª

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with columns: Capítulo 20. Personal de la Fiscalía de imprenta. Value: 264.

SECCION 8.ª

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with columns: Capítulo 16, 21, 22, 23, 29, 30, 36, 40. Values: 16.371,25, 4.088,24, 3.340, 4.373, 2.952, 6.702,21, 870, 63.450.

Capítulo 44.	Premios de expedición de documentos de vigilancia y sellos de Correos.....	34.969	
43.	Material de las Fábricas de tabacos.....	280.818	
44.	Idem de administración de id.....	15.400	
45.	Personal de Salinas.....	823	
46.	Material de id.....	86,40	
48.	Idem de administración de sal.....	4.735	
32.	Idem de id. y premios de expedición.....	8.822	
61.	Gastos de administración del Giro mutuo.....	562,94	
62.	Gastos de administración de los bienes del Estado.....	271.779	
64.	Personal del resguardo de puertos.....	139.919	
65.	Material del cuerpo de Carabineros.....	26.711,51	
66.	Idem del resguardo de puertos.....	810,57	
70.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	1.760,21	
72.	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	435	
73.	Primas, indemnizaciones y descuentos de pagarés de aduanas.....	7.864,06	
75.		6.012,55	
			897.848,64

Total de las obligaciones de los departamentos ministeriales..... 910.212,64

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.**

Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Devolución de ingresos.

Capítulo 1.*	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	45.087	
2.*	Gastos especiales de ventas.....	213.373	
3.*	Amortización de billetes del Tesoro.....	28.607,79	
			281.067,79

Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 4.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Capítulo 20	Construcción de edificios y adquisición de máquinas.....	40.000	
			321.067,79
			2.240.953,26

**PRESUPUESTO DE 1863 Á 1864.**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.**

		Capítulos.	Secciones.	Totales.
<b>SECCION 1.ª—Casa Real.</b>				
Capítulo 1.*	Dotación de S. M. la Reina.....	2.833.333		
2.*	De S. M. el Rey.....	200.000		
3.*	De S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	204.466		
4.*	De la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel.....	166.666		
5.*	De la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su familia.....	166.666		
6.*	Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.....	291.666		
7.*	De S. M. la Reina Madre.....	250.000		
			4.112.497	
<b>SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores.</b>				
<b>Senado.</b>				
Capítulo 1.*	Personal de las oficinas del Senado.....	51.553		
2.*	Material de id.....	40.770		
<b>Congreso de los Diputados.</b>				
3.*	Personal de las oficinas del Congreso.....	73.216		
4.*	Material de id.—Gastos ordinarios.....	51.924		
			217.463	
<b>SECCION 3.ª—Deuda pública.</b>				
<b>Deuda consolidada.</b>				
Capítulo 2.*	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	44.644,30		
4.*	Ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	111.310,10		
<b>Deuda amortizable.</b>				
5.*	Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles.....	2.864.400		
8.*	Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	4.867.406		
9.*	Amortización y pago de residuos de la Deuda no consolidada.....	4.500.000		
10.*	Idem de acciones de carreteras.....	980.000		
12.*	Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	666.666		
13.*	Idem de id. id. id. del personal.....	4.000.000		
15.*	Diferentes obligaciones del Tesoro.....	369.440,47		
16.*	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	32.349		
			12.435.915,87	
<b>SECCION 4.ª—Cargas de justicia.</b>				
Capítulo 1.*	Cargas de justicia corrientes.....	915.548		
2.*	Idem atrasadas.....	584.463,99		
			1.500.011,99	
<b>SECCION 5.ª—Clases pasivas.</b>				
Capítulo 1.*	Obligaciones de Clases pasivas.....		14.612.765	
				32.311.612,86

**OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.**

		Capítulos.	Secciones.	Totales.
<b>SECCION 1.ª</b>				
<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.</b>				
Capítulo 1.*	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	47.000		
2.*	Material de la Presidencia y gastos de representación.....	21.666		
3.*	Personal del Consejo de Estado.....	263.375		
4.*	Material de id.....	9.466		
<b>Estadística.</b>				
Capítulo 5.*	Personal de la Junta general y de Inspectores.....	51.441		
6.*	Material de id.....	42.166		
7.*	Personal de las Secciones é Inspectores provinciales.....	105.400		
8.*	Material de id.....	16.250		
9.*	Personal de trabajos geográficos.....	420.000		
10.*	Material de id.....	140.000		
11.*	Personal de planos parcelarios.....	70.000		
12.*	Material de id.....	70.000		
14.*	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	122.465,97		
			1.048.929,97	
<b>SECCION 2.ª</b>				
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>				
Capítulo 1.*	Personal de la Administración central.....	407.083		
2.*	Material de id.....	20.000		
3.*	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	804.250		
4.*	Material de id.....	452.983		
5.*	Personal de la seccion de Correos de Gabinete.....	28.083		
6.*	Material de id.....	500		
7.*	Personal del Tribunal de la Rota.....	62.666		
8.*	Material de id.....	2.500		
9.*	Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.....	21.916		
10.*	Material de id.....	8.216		
11.*	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.....	8.875		
12.*	Material de id.....	4.834		
13.*	Gastos diversos.....	173.333		
14.*	Idem de los ramos productivos.....	3.850		
			4.396.089	
<b>SECCION 3.ª</b>				
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>				
<b>Obligaciones del Ministerio.</b>				
Capítulo 1.*	Personal de la Secretaría.....	166.750		
2.*	Material de id.....	31.400		
3.*	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	443.808		
4.*	Material de id.....	6.667		
5.*	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	2.228.240		
6.*	Material de id.....	157.000		
7.*	Personal de la Direccion del Registro de Propiedad.....	32.417		
8.*	Material de id.....	70.000		
9.*	Personal de la Estadística civil y criminal.....	34.500		
10.*	Material de id.....	13.334		
11.*	Gastos diversos de justicia.....	70.000		
12.*	Personal de la Cancillería.....	5.334		
13.*	Material de id.....	334		
<b>Obligaciones eclesiásticas.</b>				
Capítulo 16.	Personal del culto y clero secular.....	9.538.682		
17.	Material de id.....	3.779.049		
18.	Personal de religiosas en clausura.....	812.400		
19.	Material de id.....	381.100		
20.	Personal de Tribunales y oficinas.....	70.794		
21.	Material de id.....	10.486		
22.	Cargas de justicia y otros gastos.....	39.642		
23.	Bulas de la Peninsula y Ultramar.....	10.000		
24.	Congregaciones religiosas.....	29.910		
			17.571.253	
<b>SECCION 4.ª</b>				
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>				
<b>Servicio general de Guerra.</b>				
Capítulo 1.*	Personal de la Administración central.....	285.000		
2.*	Material de id.....	88.650		
3.*	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	218.240		
4.*	Material de id.....	6.467		
5.*	Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel.....	672.900		
6.*	Personal del cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivos.....	255.750		
7.*	Cuerpos del ejército.....	12.950.000		
8.*	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	607.600		
9.*	Material de id.....	79.750		
10.*	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	804.250		
11.*	Material de id.....	33.330		
12.*	Personal de Colegios y Escuelas militares.....	446.000		
13.*	Material de Museos militares.....	9.000		
14.*	Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas.....	428.000		
15.*	Idem de inválidos y compañías fijas.....	162.700		
16.*	Material del establecimiento de inválidos de Atocha y vigías.....	3.500		

Capítulo 17.	Subsistencias militares.....	7.622.000	
18.	Utensilios.....	1.192.500	
19.	Vestuario y equipo.....	617.000	
20.	Material de remonta y montura.....	672.400	
21.	Personal de hospitales.....	259.400	
22.	Material de id.....	1.310.100	
23.	Trasportes, postas y correos militares.....	237.200	
24.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	225.800	
25.	Personal del material de Artillería é Ingenieros.....	92.860	
26.	Material de id.....	1.398.860	
27.	Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	390.830	
28.	Idem de presidentes.....	101.230	
29.	Material—Gastos diversos.....	61.160	
30.	Personal.—Pensiones de la cruz de San Hermenegildo y San Fernando.....	113.084	
31.	Gastos de una quinta.....	200.000	

**Guardia civil.**

Capítulo 32.	Personal de la Inspeccion general.....	29.300	
33.	Material de id.....	3.400	
34.	Personal de Plaza Mayor y tercios.....	3.660.000	
35.	Provision de piensos.....	254.600	
36.	Utensilios.....	68.000	
37.	Remonta.....	48.300	

**Cumplidos del ejército.**

38.	Cuotas que les corresponden.....	1.470.000	36.638,901
-----	----------------------------------	-----------	------------

**SECCION 5.ª**

**MINISTERIO DE MARINA.**

Capítulo 1.*	Personal de la Administración central.....	120.000	
2.*	Material de id.....	30.000	
3.*	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	2.123.393	
4.*	Material de id.....	324.905	
5.*	Personal de las oficinas de los departamentos.....	54.300	
6.*	Material de id.....	58.900	
7.*	Personal de tercios navales.....	433.600	
8.*	Material de id.....	402.900	
9.*	Personal de arsenales.....	4.884.790	
10.	Material de id.....	4.251.785	
11.	Personal de buques de guerra y guarda-costas.....	2.178.895	
12.	Material de id.....	2.386.307	
13.	Personal de establecimientos científicos.....	141.850	
14.	Material de id.....	3.700	
15.	Personal de Juzgados.....	403.600	
16.	Gastos diversos.....	86.556	
17.	Personal de hospitales.....	435	
18.	Material de id.....	104.200	
19.	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.....	160.620	
20.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	129.365,26	
			11.857.531,26

**SECCION 6.ª**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Servicio general de Gobernacion.**

Capítulo 1.*	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	268.234	
2.*	Material de id.....	43.750	
3.*	Personal de Gobiernos de provincia.....	456.000	
4.*	Material de id.....	143.567	
5.*	Personal de Vigilancia.....	773.874	
6.*	Material de id.....	280.575	
7.*	Idem de la Guardia civil.....	166.666	
8.*	Personal de Beneficencia.....	8.023	
9.*	Material de id.....	438.554	
10.	Personal de Policía sanitaria.....	114.638	
11.	Material de id.....	40.742	
12.	Personal de Presidios y Casas de correccion.....	158.230	
13.	Material de id.....	1.344.100	
14.	Personal de Telégrafos.....	1.007.000	
15.	Material de id.....	365.300	
16.	Personal de la Conservaduría del Teatro Real.....	4.417	
17.	Material de id.....	6.625	
18.	Personal de Fiscalías de Inyentiva.....	22.238	
19.	Material de id.....	500	
20.	Personal de la Junta consultiva de Policía urbana.....	11.375	
21.	Material de id.....	11.208	

**Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.**

Capítulo 22.	Personal de la Imprenta Nacional.....	16.650	
23.	Material de id.....	125,84	
24.	Personal de Visitas de Establecimientos penales.....	12.430	
25.	Material de id.....	37.800	
26.	Personal de Correos.....	475.000	
27.	Material de id.....	2.462.200	
28.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	458.880,86	
29.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	1.448.831,85	
			10.621.077,71

**SECCION 7.ª**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Servicio general de Fomento.**

Capítulo 1.*	Personal de la Administración central.....	236.874	
2.*	Material de id.....	36.500	
3.*	Personal de la Depositaria del Ministerio y Secciones en las provincias.....	250.000	
4.*	Material de id.....	7.000	

**Agricultura, Industria y Comercio.**

Capítulo 5.*	Personal de la Secretaría del Real Consejo, Granja-modelo, cria caballar y montes.....	456.237	
6.*	Material de id.....	254.344	
7.*	Personal del ramo de Minas.....	454.499	
8.*	Material de id. y para fomento de la industria.....	43.377	
9.*	Personal de Comercio.....	34.904	
10.	Material de id.....	110.653	
11.	Gastos generales indeterminados.....	10.000	

**Instruccion pública.**

Capítulo 12.	Personal del Real Consejo.....	20.000	
13.	Idem de primera enseñanza.....	43.675	
14.	Material de id.....	6.500	
15.	Personal de empleados y Profesores del Colegio de Sordo-mudos.....	9.000	
16.	Material de id.....	33.000	
17.	Personal de segunda enseñanza.....	210.000	
18.	Material de id.....	7.400	
19.	Personal de enseñanza superior y profesional.....	1.056.000	
20.	Material de id.....	470.700	
21.	Personal de Reales Academias, Archivos, Bibliotecas y Observatorio astronómico.....	461.000	
22.	Material de id.....	56.000	
23.	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	160.000	
24.	Idem extraordinarios.....	30.000	

**Obras públicas.**

Capítulo 25.	Personal de Obras públicas.....	1.034.166	
26.	Material de id.....	527.166	
27.	Conservacion de carreteras.....	3.032.500	
28.	Obligaciones fijas para obras concluidas.....	435.590	
29.	Personal de ferro-carriles.....	461.413	
30.	Material de id.....	100.589	
31.	Personal de riegos.....	4.000	
32.	Material de id.....	66.600	
33.	Personal de puertos, faros y boyas.....	143.308	
34.	Material de id.....	206.933	

**Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.**

Capítulo 26.	Material de Obras públicas.....	343.500	
37.	Boletín oficial y demás publicaciones del Ministerio.....	2.780	
38.	Material de id.....	6.583	
			9.000,751

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la contribucion y fletado de consumos', 'Material de id.', 'Gastos del Botin oficial y demas publicaciones de Hacienda'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Ganancias de Loteria', 'Premio de aprehensores, denunciadores e investigadores'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administracion Central', 'Material de id.', 'Personal del Archivo general de Indias'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Gastos especiales de ventas'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Gastos especiales de ventas'.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion publica.

D. Justo Perez Palacin, natural de Doñenas, provincia de Palencia, ha acudido a este Ministerio en solicitud de que se le expida nuevo titulo de albañil y herrador a causa de haberse extraviado el que poseia expedido en el mes de Agosto de 1854.

Direccion general de Obras publicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Agosto de 1862, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del proximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de segundo orden de Toledo a Navahermosa, en la misma provincia, cuyo presupuesto asciende a rs. vn. 6.825.366,24.

Direccion general de Depositos.

Habiéndose extraviado una carta de pago de aviso de 90 dias, señalada con los numeros 38.635 de entrada y 4.939 de registro, é importante 170.000 rs. vn., se previene a la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legitimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Direccion general de Administracion militar.

Se aplaza para el 10 de Agosto entrante, a la una de la tarde, la subasta que, segun el anuncio de esta Direccion fecha 6 del que rige, debia practicarse simultaneamente ante la misma y la Intendencia del distrito de Castellón de la Plana el dia 30 proximo inmediato, con el fin de adquirir 30.000 quintales de cebada en la Factoria de provisiones de Valladolid y 12.500 en la de Palencia.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 18 del actual se saca nuevamente a pública licitacion el suministro de jarrias de fabricacion española que se necesitan en los departamentos de Cádiz y Ferrol durante el corriente año y el proximo de 1861, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA de 23 de Mayo último y con estricta observancia igualmente a lo preceptuado en el de las generales aprobado por S. M., inserto en dicho periódico oficial de 4 de Mayo del año anterior de 1852. Y para el remate, que ha de tener lugar simultaneamente ante esta Corporacion, ante las Juntas economicas de los departamentos de Cádiz y Ferrol y tambien ante la de Cartagena, guardando conformidad con lo determinado en la citada Real orden, se ha señalado el dia 31 de Agosto proximo, a la una de su tarde, a cuya hora deberá principiarse el acto, advirtiéndose que además estarán de manifiesto los repetidos pliegos, modelo de proposicion y notas adjuntas a los mismos en la Escribania principal del Juzgado de Marina en esta corte, establecida en la plaza del Progreso, núm. 16, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en las de los tres departamentos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la contribucion y fletado de consumos', 'Material de id.', 'Gastos del Botin oficial y demas publicaciones de Hacienda'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Ganancias de Loteria', 'Premio de aprehensores, denunciadores e investigadores'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administracion Central', 'Material de id.', 'Personal del Archivo general de Indias'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Gastos especiales de ventas'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Gastos especiales de ventas'.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion publica.

D. Justo Perez Palacin, natural de Doñenas, provincia de Palencia, ha acudido a este Ministerio en solicitud de que se le expida nuevo titulo de albañil y herrador a causa de haberse extraviado el que poseia expedido en el mes de Agosto de 1854.

Direccion general de Obras publicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Agosto de 1862, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del proximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de segundo orden de Toledo a Navahermosa, en la misma provincia, cuyo presupuesto asciende a rs. vn. 6.825.366,24.

Direccion general de Depositos.

Habiéndose extraviado una carta de pago de aviso de 90 dias, señalada con los numeros 38.635 de entrada y 4.939 de registro, é importante 170.000 rs. vn., se previene a la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legitimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Direccion general de Administracion militar.

Se aplaza para el 10 de Agosto entrante, a la una de la tarde, la subasta que, segun el anuncio de esta Direccion fecha 6 del que rige, debia practicarse simultaneamente ante la misma y la Intendencia del distrito de Castellón de la Plana el dia 30 proximo inmediato, con el fin de adquirir 30.000 quintales de cebada en la Factoria de provisiones de Valladolid y 12.500 en la de Palencia.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 18 del actual se saca nuevamente a pública licitacion el suministro de jarrias de fabricacion española que se necesitan en los departamentos de Cádiz y Ferrol durante el corriente año y el proximo de 1861, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA de 23 de Mayo último y con estricta observancia igualmente a lo preceptuado en el de las generales aprobado por S. M., inserto en dicho periódico oficial de 4 de Mayo del año anterior de 1852. Y para el remate, que ha de tener lugar simultaneamente ante esta Corporacion, ante las Juntas economicas de los departamentos de Cádiz y Ferrol y tambien ante la de Cartagena, guardando conformidad con lo determinado en la citada Real orden, se ha señalado el dia 31 de Agosto proximo, a la una de su tarde, a cuya hora deberá principiarse el acto, advirtiéndose que además estarán de manifiesto los repetidos pliegos, modelo de proposicion y notas adjuntas a los mismos en la Escribania principal del Juzgado de Marina en esta corte, establecida en la plaza del Progreso, núm. 16, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en las de los tres departamentos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la contribucion y fletado de consumos', 'Material de id.', 'Gastos del Botin oficial y demas publicaciones de Hacienda'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Ganancias de Loteria', 'Premio de aprehensores, denunciadores e investigadores'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administracion Central', 'Material de id.', 'Personal del Archivo general de Indias'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Gastos especiales de ventas'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Gastos especiales de ventas'.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion publica.

D. Justo Perez Palacin, natural de Doñenas, provincia de Palencia, ha acudido a este Ministerio en solicitud de que se le expida nuevo titulo de albañil y herrador a causa de haberse extraviado el que poseia expedido en el mes de Agosto de 1854.

Direccion general de Obras publicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Agosto de 1862, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del proximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de segundo orden de Toledo a Navahermosa, en la misma provincia, cuyo presupuesto asciende a rs. vn. 6.825.366,24.

Direccion general de Depositos.

Habiéndose extraviado una carta de pago de aviso de 90 dias, señalada con los numeros 38.635 de entrada y 4.939 de registro, é importante 170.000 rs. vn., se previene a la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legitimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Direccion general de Administracion militar.

Se aplaza para el 10 de Agosto entrante, a la una de la tarde, la subasta que, segun el anuncio de esta Direccion fecha 6 del que rige, debia practicarse simultaneamente ante la misma y la Intendencia del distrito de Castellón de la Plana el dia 30 proximo inmediato, con el fin de adquirir 30.000 quintales de cebada en la Factoria de provisiones de Valladolid y 12.500 en la de Palencia.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 18 del actual se saca nuevamente a pública licitacion el suministro de jarrias de fabricacion española que se necesitan en los departamentos de Cádiz y Ferrol durante el corriente año y el proximo de 1861, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA de 23 de Mayo último y con estricta observancia igualmente a lo preceptuado en el de las generales aprobado por S. M., inserto en dicho periódico oficial de 4 de Mayo del año anterior de 1852. Y para el remate, que ha de tener lugar simultaneamente ante esta Corporacion, ante las Juntas economicas de los departamentos de Cádiz y Ferrol y tambien ante la de Cartagena, guardando conformidad con lo determinado en la citada Real orden, se ha señalado el dia 31 de Agosto proximo, a la una de su tarde, a cuya hora deberá principiarse el acto, advirtiéndose que además estarán de manifiesto los repetidos pliegos, modelo de proposicion y notas adjuntas a los mismos en la Escribania principal del Juzgado de Marina en esta corte, establecida en la plaza del Progreso, núm. 16, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en las de los tres departamentos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Billetes del Tesoro', 'Para amortizar los que se reciben en pago de bienes vendidos de la emision de 230 millones del anticipo de 19 de Mayo de 1854 y de los emitidos en virtud de la ley de 1.º de Abril de 1859 que se amorticen definitivamente'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Ganancias de Loteria', 'Premio de aprehensores, denunciadores e investigadores'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administracion Central', 'Material de id.', 'Personal del Archivo general de Indias'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Gastos especiales de ventas'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Gastos especiales de ventas'.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion publica.

D. Justo Perez Palacin, natural de Doñenas, provincia de Palencia, ha acudido a este Ministerio en solicitud de que se le expida nuevo titulo de albañil y herrador a causa de haberse extraviado el que poseia expedido en el mes de Agosto de 1854.

Direccion general de Obras publicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Agosto de 1862, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del proximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de segundo orden de Toledo a Navahermosa, en la misma provincia, cuyo presupuesto asciende a rs. vn. 6.825.366,24.

Direccion general de Depositos.

Habiéndose extraviado una carta de pago de aviso de 90 dias, señalada con los numeros 38.635 de entrada y 4.939 de registro, é importante 170.000 rs. vn., se previene a la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legitimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Direccion general de Administracion militar.

Se aplaza para el 10 de Agosto entrante, a la una de la tarde, la subasta que, segun el anuncio de esta Direccion fecha 6 del que rige, debia practicarse simultaneamente ante la misma y la Intendencia del distrito de Castellón de la Plana el dia 30 proximo inmediato, con el fin de adquirir 30.000 quintales de cebada en la Factoria de provisiones de Valladolid y 12.500 en la de Palencia.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 18 del actual se saca nuevamente a pública licitacion el suministro de jarrias de fabricacion española que se necesitan en los departamentos de Cádiz y Ferrol durante el corriente año y el proximo de 1861, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA de 23 de Mayo último y con estricta observancia igualmente a lo preceptuado en el de las generales aprobado por S. M., inserto en dicho periódico oficial de 4 de Mayo del año anterior de 1852. Y para el remate, que ha de tener lugar simultaneamente ante esta Corporacion, ante las Juntas economicas de los departamentos de Cádiz y Ferrol y tambien ante la de Cartagena, guardando conformidad con lo determinado en la citada Real orden, se ha señalado el dia 31 de Agosto proximo, a la una de su tarde, a cuya hora deberá principiarse el acto, advirtiéndose que además estarán de manifiesto los repetidos pliegos, modelo de proposicion y notas adjuntas a los mismos en la Escribania principal del Juzgado de Marina en esta corte, establecida en la plaza del Progreso, núm. 16, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en las de los tres departamentos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion publica.

D. Justo Perez Palacin, natural de Doñenas, provincia de Palencia, ha acudido a este Ministerio en solicitud de que se le expida nuevo titulo de albañil y herrador a causa de haberse extraviado el que poseia expedido en el mes de Agosto de 1854.

Direccion general de Obras publicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Agosto de 1862, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del proximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de segundo orden de Toledo a Navahermosa, en la misma provincia, cuyo presupuesto asciende a rs. vn. 6.825.366,24.

Direccion general de Depositos.

Habiéndose extraviado una carta de pago de aviso de 90 dias, señalada con los numeros 38.635 de entrada y 4.939 de registro, é importante 170.000 rs. vn., se previene a la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legitimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Direccion general de Administracion militar.

Se aplaza para el 10 de Agosto entrante, a la una de la tarde, la subasta que, segun el anuncio de esta Direccion fecha 6 del que rige, debia practicarse simultaneamente ante la misma y la Intendencia del distrito de Castellón de la Plana el dia 30 proximo inmediato, con el fin de adquirir 30.000 quintales de cebada en la Factoria de provisiones de Valladolid y 12.500 en la de Palencia.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 18 del actual se saca nuevamente a pública licitacion el suministro de jarrias de fabricacion española que se necesitan en los departamentos de Cádiz y Ferrol durante el corriente año y el proximo de 1861, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA de 23 de Mayo último y con estricta observancia igualmente a lo preceptuado en el de las generales aprobado por S. M., inserto en dicho periódico oficial de 4 de Mayo del año anterior de 1852. Y para el remate, que ha de tener lugar simultaneamente ante esta Corporacion, ante las Juntas economicas de los departamentos de Cádiz y Ferrol y tambien ante la de Cartagena, guardando conformidad con lo determinado en la citada Real orden, se ha señalado el dia 31 de Agosto proximo, a la una de su tarde, a cuya hora deberá principiarse el acto, advirtiéndose que además estarán de manifiesto los repetidos pliegos, modelo de proposicion y notas adjuntas a los mismos en la Escribania principal del Juzgado de Marina en esta corte, establecida en la plaza del Progreso, núm. 16, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en las de los tres departamentos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Rústica en Pedro Cabafias (camino), de Doña Bruna Diaz, adjudicación, 1851.

Idem en Pedro Cabafias (camino), de Doña Petra Diaz, adjudicación, 1851.

Idem en Pedro Cabafias (camino), de D. Daniel Diaz, adjudicación, 1851.

Idem en Puebla (camino), de Doña Marcelina Morales, adjudicación, 1851.

Idem en Pajarera (nombre), de la misma, adjudicación, 1851.

Idem, no consta su situación, de Doña María Bodon, adjudicación, 1851.

Idem, no consta su situación, de la misma, adjudicación, 1851.

Idem en Portillo (sitio), de D. Roque Hernandez, adjudicación, 1853.

Urbana en Pardo (calle), de D. Celedonio Gutierrez, venta, 1853.

Rústica de Peromoro (camino), de Doña María del Cerro, adjudicación, 1853.

Idem en Pedro Cabafias (nombre), de D. Raimundo del Cerro, adjudicación, 1853.

Urbana en Pardo (calle), de D. Saturnino Garcia, venta, 1854.

Rústica, no consta su situación, de D. Juan Villasebil, venta, 1848.

Urbana en Pardo (calle), de D. Esteban Rodriguez, permuta, 1848.

Idem en Pardo (calle), de Doña Juana Pleite, permuta, 1848.

Idem en Pardo (calle), de Doña Paulina Bermejo, permuta, 1848.

Idem en Pardo (calle), de Doña Juana Pleite, venta, 1848.

Idem, no consta su situación, de D. Manuel Morales, venta, 1848.

Rústica en Puebla (camino), de Doña María Antonia Diaz, venta, 1848.

Idem en Peromoro (camino), de la misma, venta, 1848.

Urbana en Proceiones (calle), de D. Pedro Morales, adjudicación, 1851.

Idem en Plaza pública, de D. Roman Morales, adjudicación, 1851.

Rústica en Portillo (nombre), del mismo, adjudicación, 1851.

Urbana en Plaza pública, de D. Vicente Morales, adjudicación, 1851.

Rústica en Pedro Cabafias (nombre), del mismo, adjudicación, 1851.

Idem en Pósito (nombre), de D. Pedro Antonio Morales, adjudicación, 1851.

Urbana en Plaza pública, de Doña Jerónima Morales, adjudicación, 1851.

Rústica, no consta su situación, de D. José Redondo, venta, 1851.

Idem en Pedro Cabafias (nombre), de Doña Juana Francisca Sanchez, venta, 1851.

Urbana en Pardo (calle), de Doña Josefa Garcia de la Parra, adjudicación, 1851.

Rústica en Pendor (nombre), de D. Gabriel Pantaleon Diaz, venta, 1851.

Idem en Pedro Cabafias (nombre), del mismo, venta, 1851.

Idem en Pico (nombre), de D. Ignacio Garcia Ortega, adjudicación, 1848.

Idem en Peromoro (camino), del mismo, adjudicación, 1848.

Idem en Pico (nombre), de D. Jacinto Garcia Ortega, adjudicación, 1848.

Idem en Pico (nombre), de D. Juan Garcia Ortega, adjudicación, 1848.

Idem en Pozo (nombre), de D. Manuel Diaz de Gabriel, venta, 1848.

Idem en Pico (nombre), del mismo, venta, 1848.

Urbana en Pardo (calle), de D. Gabriel Maroto, permuta, 1848.

Idem, no consta su situación, de D. Bonifacio Garcia, venta, 1848.

Idem, no consta su situación, de D. Gregorio Ortega, venta, 1848.

Idem en Pardo (calle), de D. Rufino Garcia, venta, 1848.

Idem en Pardo (calle), de D. Blas Torrealba, venta, 1848.

Idem en Proceiones (calle), de D. Mateo Martin, venta, 1848.

Idem en Pardo (calle), de D. Romualdo Gomez, venta, 1848.

Idem en Plaza pública, de D. Juan Villasebil, venta, 1848.

Idem en Pardo (calle), de D. Nicanor Rodriguez, venta, 1848.

Idem en Pardo (calle), de D. Julian Fernandez Amaro, venta, 1848.

Idem en Pardo (calle), de D. Lucio Villasebil, venta, 1848.

Idem en Pardo (calle), de D. Juan Villasebil, venta, 1848.

Idem en Pardo (calle), de D. Andrés de Orrantia, venta, 1847.

Idem en Proceiones (calle), de D. Gabriel Pantaleon Diaz, venta, 1847.

Rústica, no consta su situación, de D. Manuel Cedillo, adjudicación, 1857.

Idem, no consta su situación, de D. Casto Morales, venta, 1848.

Idem en Pozo (nombre), de D. Ignacio Garcia Ortega, adjudicación, 1848.

Idem en Pico (nombre), del mismo, adjudicación, 1848.

Idem en Pozo (nombre), del mismo, adjudicación, 1848.

Urbana en Plaza de la Constitución, de D. Elias Alatorre, venta, 1843.

Rústica, no consta su situación, de D. José Redondo, venta, 1844.

Idem, no consta su situación, de D. Ignacio Perez, venta, 1844.

Idem, no consta su situación, del mismo, venta, 1844.

Urbana en Pardo (calle), de D. Eugenio Rodriguez Oliveros, venta, 1844.

Rústica en Peñañas (nombre), de D. José Redondo, venta, 1844.

Urbana en Pardo (calle), de D. Blas Perez, venta, 1844.

Rústica en Pinar (sitio), de D. Juan Villasebil, venta, 1846.

**Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia.**

D. Miguel Gonzalez, Jefe de negociado de tercera clase y Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que a virtud de lo acordado por el Excmo. Sr. Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente contra D. Rafael de Medina, Guardalacaima que fué de los frutos de las Encomiendas de esta provincia por el alcance de 215 rs. vn. que le resultó, é ignorando esta dependencia si existe el referido señor ni si hay persona que lo represente, he acordado, con arreglo á los artículos 124 y 125 del reglamento de 2 de Setiembre de 1853, llamar al expresado Sr. Medina ó sus herederos y sucesores para que en el término de nueve dias reintegren en la Tesorería de esta provincia los referidos 1.215 rs. vn.; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de los interesados libro la presente, visada por el Sr. Administrador, que se insertará por tres veces en la Gaceta de Madrid con el término de nueve dias entre cada una de ellas.

Murcia 27 de Julio 1863.—Miguel Gonzalez.—V. B.—3869—3

**Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

Los exámenes de entrada en esta Escuela empezarán el día 1.º de Setiembre próximo.

Para ingresar de alumno en la misma es necesario:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser mayor de 16 años y no pasar de 25, acompañando la partida de bautismo debidamente autorizada.
- 3.º Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificación del Párroco y de la Autoridad civil del pueblo donde reside el candidato.
- 4.º Ser de complexion sana y robusta, y no tener ningún defecto físico que impida dedicarse al servicio de los montes.
- 5.º Acreditar, mediante examen en la Escuela, el conocimiento de las materias siguientes:
  - Aritmética.
  - Algebra, con inclusión de la teoría general de ecuaciones.
  - Geometría.
  - Trigonometría rectilínea y esférica.
  - Geometría analítica de dos y tres dimensiones.
  - Física.
  - Química.
  - Francés.
  - Dibujo lineal y de figura: todo con la extensión que marcan los programas publicados en la Gaceta del 11 de Mayo último.
- 6.º Los solicitantes podrán el examen de ingreso en la Escuela se dirijirán, antes del día 1.º de Setiembre, á la Dirección de la misma, sita en Villaviciosa de Odon.
- 7.º Los aspirantes expresarán al pie de las solicitudes de examen las señas de su domicilio, á fin de avisarles oportunamente el dia en que deben presentarse en Villaviciosa, y devolver á los que no sean aprobados sus respectivos documentos.

Exámenes de Odon 23 de Julio de 1863.—El Ingeniero primero, Secretario, Buenaventura Bachiller.—3

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Juzgado especial de Hacienda de Madrid.—Provincia de Valencia.—Mayor cuantía.—Número 359 del inventario.—Diez y seis y un cuarto de hanegadas, tierra huerta en Jativa, partida de las doce, procedente de la Casa-enseñanza de esta ciudad que lindan con tierras de D. Felipe Martell, D. José Rubio y D. Antonio Gordo, tasadas en 4.056 rs. 25 cént. en renta y 45.443 rs. en venta, y capitalizada por los 1812 rs. que produce en 40.750 rs. tipo para subasta.

Núm. 301 del inventario.—Quince tres cuartos hanegadas, 20 brazas de tierra huerta en Jativa, procedente de la Casa-enseñanza de esta ciudad, que lindan con el barranco de Carrieros, José Masip y la misma pertenencia, tasadas en 951 rs. en renta y 45.457,75 cént. en venta, y capitalizada por los 940 rs. que produce en 21.150 rs. vn. tipo para subasta.

Estas fincas fueron rematadas por D. Domingo Ribba: la primera en la renta de 1.870 rs., y asiguada en 43.300 y el nuevo comprador vendrá obligado á satisfacer el precio del remate 4.857 rs. por el segundo plazo venido en aquélla, y 4.530 rs. que importa igual plazo de esta última que además el comprador, otorgando pagarés por las plazas siguientes hasta el total importe del remate de dichas fincas.

El remate de ambas tierras efecto á las doce de la mañana del día 29 de Agosto próximo, en el Juzgado de Hacienda de esta corte, sito en la Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, á la vez que en los Juzgados de Valencia y Jativa en el día y hora señalados.

Madrid 27 de Julio de 1863.—Martinez Delgado. 3850

Juzgado de Hacienda de la provincia de Madrid.—Provincia de Córdoba.—Subasta en quiebra.—Números 4.006 y 1.053 del inventario. Una dehesa llamada de Algeciras, que perteneció al caudal de Expositos y hospital de Agudos de la ciudad de Córdoba, situada en término de Hornachuelos; linda al Norte tierras de la dehesa de la Colada y al Poniente con la de Retortilla y la del Aguilá; se compone de 485 fanegas de tierra, equivalentes á 295 hectáreas, 86 áreas y 55 centiáreas: tiene 200 fanegas con encinas y chaparros y el resto con algún monte bajo, alcazarques, quejigos y agraces: fué capitalizada para su primera subasta, efectuada en 23 de Febrero de 1860, en 99.562 rs. 50 cént., y tasada en 88.500 rs.; y no habiendo tenido pactor en la quiebra, se saca de nuevo por el importe de la capitalización, siendo este tipo los expresados 99.562 rs. 50 cént.

Advertencias.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º Los pagarés que suscriba el rematante han de tener el mismo vencimiento que los del quebrado.
- 3.º El comprador tiene que abonar al contado los 60.300 reales que importan los dos plazos venidos y no satisfechos por el quebrado.
- 4.º A la vez que en esta corte se efectuarán otros remates en Córdoba y en la villa de Posadas.

**En los gastos de esta subasta y demás que se originen hasta la toma de posesion por el nuevo comprador son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que reintegrar á la Hacienda de la diferencia si resulta entre el primer remate y el que se efectúe en quiebra.**

El remate de la citada finca en quiebra de D. Manuel Diaz Canullo por cesion de D. José Rivera Maroto y en falta de pago del tercer plazo venido en 20 de Mayo de 1862, importante 30.100 rs. vn., tendrá efecto en los Juzgados de Córdoba, Posadas y en el de Hacienda de esta corte, sito en la Plaza Mayor, número 3, piso tercero, de once á doce de la mañana del día 21 de Agosto próximo. 3871

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, autorizada del Escribano del número del crimen D. Pío del Pozo, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Pedro Lopez y Rocha, natural del valle de Oro (Lugo), que habitó calle de San Marcos, núm. 30, cuarto segundo, de oficio peluista y de 32 años de edad, á fin de que se presente en la Secretaría de S. E. la Sala cuarta Correccional á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 3847

D. Carlos Yauch y Condany, Mariscal de Campo de los ejercicios nacionales y Comandante general de este de Gibraltar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eduardo Montiel y Onety, hijo del Capitán Teniente retirado D. Vicente Enrique Montiel y de Doña Rosa Onety, para que en el término de 30 dias se presente por sí ó por medio de apoderado autorizado en forma en esta Comandancia general á oír providencia dictada en los autos formados por fallecimiento de su citado padre; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Algeciras 22 de Julio de 1863.—Ciriós Yauch de Contamy. 3849

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Miguel Diaz Arce, se cita á D. Pedro Gadea y Almiñana, excomulgado, vecino que fué de la ciudad de Valencia, para que en el término de quinto día comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia de este territorio, á oír el requerimiento que le está mandado hacer en el incidente que á instancia del mismo se promovió para que se declarase por la parte litigante con el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1863.—Por Arce, Bernardo Diaz Armizana. 3852

D. Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta muy heroica villa y corte. Hago saber que en 14 de Febrero de 1839 falleció sin testar el Sr. D. Ventura María Valentín Alvarez de Toledo Osorio Perez de Guzman el Bueno á los 63 años de edad, soltero é hijo de los Excmos. Sres. D. Antonio y Doña María Antonia Gonzalez y Caracciolo, Marqueses que fueron de Villafraña y los Velez; y habiéndose solicitado por el Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Alvarez de Toledo y Osorio, actual Marqués de dicho título, por sí y como representante de sus hermanos los Excmos. Señores D. José, D. Ignacio, Doña Teresa y Doña Tomasa Alvarez de Toledo, que se les declare herederos abintestato del expresado Don Ventura, como parientes del mismo en tercer grado de consanguinidad, por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con mejor derecho por razon de su más próximo é inmediato parentesco con el finado, para que lo acrediten en el término de 30 dias que como primero se señala; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Julio de 1863.—Fernandez.—Por su mandado, Doctor Mariano Garcia Sanchez. 3853

D. José Garcia Herandez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga, Sr.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta por Manana, á las personas que se crean con derecho á oponerse á la cancelacion de los hipotecas que gravitan sobre casa situada en la calle de San Francisco de Paula, plaza de la Victoria, de esta ciudad, núm. 2 primero y 3 antiguo de la manzana 74, impuestas por los sujetos é instrumentos que á continuacion se expresan:

Una por escritura de 1.º de Febrero de 1779 ante D. Miguel Fernandez de la Herran, Doña Teresa Gonzalez, de esta vecindad, se obligó á pagar á D. Tomas Gomez, del propio domicilio, 600 rs., para el día de San Juan de dicho año.

Otra por escritura otorgada en 17 de Junio de 1809 ante Don José de Lara y Buda, venta por Andrés Fernandez y Cristóbal Villodre, de esta vecindad, de una casa y por tal accesorio en la calle de Lagunillas de esta referida.

Otra por escritura ante el mismo Escribano Lara de 24 de Enero de 1801 en la que el Andrés Fernandez vendió á Antonio Navarrete y Doña Joaquina de Gálvez, su mujer, una casa nueva en la plazuela de la Victoria de esta ciudad.

Otra por escritura ante D. Manuel José Romero en 31 de Enero de 1801 por la que el D. Andrés Fernandez y Doña Isabel Montilla, su mujer, vendieron á Bartolomé Vassallo una casa en la calle de Lagunillas de esta referida, sin número, que lindaba con D. Francisco Cuartero.

Otra por escritura de D. Fernando de Gálvez en 16 de Junio de 1801 por la que Doña Ana María Serrano, Doña María de los Dolores Muñoz, su hija, Doña Catalina Tuñón y D. Antonio del Pío, curador de la anterior, y D. Andrés Fernandez Gomez, de esta vecindad, vendieron á Josefa Galefios, de la misma, una casa en la calle de Carrasco, sin número.

Otra por escritura ante D. José de Lara y Buda en 31 de Diciembre de 1801 por la que el Andrés Fernandez vendió á D. Ana Antonia Luitado y Rojo dos casas de su propiedad, situada la una en la calle y camino que llaman de la Victoria, y la otra en la calle que se entra por la plazuela de la anterior, sin número, y un pedruzco de terreno que de ocho varas de fachada.

Otra por escritura otorgada ante D. Manuel Romero de Leon en 7 de Enero de 1805 el Andrés Fernandez vendió á Cristóbal Villodres, de esta vecindad, una casa en la calle del Cristo, número 45, manzana 98 de esta ciudad.

Y otra por escritura ante D. Antonio Castillo Fragua en 9 de Setiembre de 1805 por la que el Andrés Fernandez vendió á Doña María Luitado una casa situada en la calle Tejar de las Nieves, haciendo esquina á la del Macho, de esta referida.

Así resulta de expediente á instancia de D. José Lopez Anglada en este Juzgado ante el infrascrito, donde se presentaron las personas que crean tener derecho á oponerse á la cancelacion de dichas hipotecas: bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 17 de Julio de 1863.—José Garcia Herandez.—Por mandado de S. S., Antonio Marzo de Olona. 3854

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á la persona que Lengua en su poder una carpeta, fecha 22 de Mayo de 1831, sin número, con que se solicitó en la Contaduría de Juros la liquidacion de un juro situado en Alcabalas en la ciudad de Murcia, núm. 51, de valor de 204.000 maravedís, reducido á 142.800 en cabeza de Bartolomé Prieto, sus herederos y sucesores, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía mayor de Rentas, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravo.

Madrid 24 de Julio de 1863.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3855

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Roman Gil, que desamparó la vacante de D. Francisco Montoya, se cita, llama y emplaza á todos los que en concepto de herederos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Benito Gonzalez y su esposa Doña Gertrudis Perez, y el de sus hijos Mariano y María de las Nieves Gonzalez y Perez, á fin de que en el término de 20 dias que por segundo se señala, á contar desde el de esta publicacion, comparezcan en dicho Juzgado y citada Escribanía por medio de Procurador autorizado en forma á deducir el derecho de que se consideran asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Julio de 1863.—Roman Gil. 3856

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso, referendada por el Escribano de número D. Juan Zozaya, se saca á pública subasta 227 ejemplares de la obra titulada, *El Abate Bayler*, diccionario de Teología, que consta de cuatro tomos cada uno, en rústica y en folio menor para su remate está señalado el día 4 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz. Las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en la Escribanía de dicho Sr. Juez, calle Mayor, núm. 121. 3857

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en 17 del actual por la Escribanía del Licenciado D. Francisco Seo de Caceres, se cita á D. Roque Carrera, vecino de esta corte, para que en el término de seis dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta oficial comparezca en dicho Juzgado á prestar cierta declaracion que para mejor proveer se le acordó recibir en juicio verbal promovido por Doña María Herrero con D. Leonardo Asensio sobre pago de reales y el que penda en referido Juzgado por virtud de apelacion interpuesta y admitida al demandado. 3858

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, referendada por el infrascrito Escribano y dictada en 22 de Julio del corriente mes en la demanda promovida por el Procurador D. Manuel Garcia Besteiro sobre liberacion de la casa sita en esta capital calle del Pósito, núm. 1 antiguo y 7 moderno de la manzana 376 que aparece gravada con un censo de 600 ducados de capital á 3 por 100 de réditos en favor de las memorias y capellanías fundadas por el Licenciado D. Francisco Lopez Nájera, con las agregaciones que á ellas hicieron sus hermanos, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los pasados ó pormenores que en la actualidad son de las referidas fundaciones, para que en el término improrrogable de 30 dias comparezcan á contestar dicha demanda legalmente representados, para lo cual se les entregará la copia simple de ella, mediada á ciertos confiteros tratada de la misma casa arreglo á las leyes vigentes, cuyo término empezará á correr y contarse desde el en que aparezca este edicto inserto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 27 de Julio de 1863.—Sanz.—Juan José Alarcón. 3859

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ortega, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en 22 del actual por la Escribanía del Licenciado D. Francisco Seo de Caceres en el juicio de abintestato de Doña Francisca Aguirre é Irujo, que falleció en ella sin disposicion testamentaria, promovido por D. José María, Don Pedro, D. Santiago, D. Romualdo, D. Ramon, D. Martin y Doña María Antonia Aguirre, hermanos de aquélla, en que con arreglo á la ley es parte el Promotor fiscal, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á hacerlo valer en el propio Juzgado en debida forma dentro del término de 20 dias desde el siguiente á la insercion de este edicto en la Gaceta de esta corte; advertidos que pasado se procederá á tramitar dicho juicio, parándole perjuicio conforme á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento civil. 3873

**PARTE NO OFICIAL.**

**EXTERIOR.**

Los periódicos austríacos consideran como asunto grave la marcha de M. de Balabine, Representante

de Rusia en Viena. El *Boersenhalle* asegura que el citado diplomático ha recibido de San Petersburgo orden de dejar á la capital de Austria en el término de 24 horas, y que si nuevas gestiones diplomáticas no producan favorable resultado, la ausencia de M. de Balabine será indefinida.

La *Presna de Viena* anuncia además que no será un hecho aislado la retirada de M. de Balabine de Viena, sino que MM. de Budberg y de Brunnow han sido avisados para que se hallen dispuestos á partir. El periódico *Le Pays* no da crédito, sin embargo, á las noticias de *La Presna*.

Por la via de New-York se anuncia que el General Forey ha organizado en Méjico un Gobierno provisional, y que la nacion mejicana será convocada para votar el plebiscito, con el cual se decidirá la forma de su Gobierno.

La *Pravne* indica, refiriéndose á noticias recibidas por la Habana, que Juarez, abandonado por las tropas que le acompañaban, habia renunciado á la ocupacion de San Luis de Potosi, y que se dirigia hacia las costas del Pacifico á fin de embarcarse para New-York.

Deplorables acontecimientos han ocurrido en los Estados-Unidos. New-York ha sido por espacio de algunos dias teatro de sangrientas escenas á consecuencia de graves disturbios suscitados por el populacho. El pillaje y el incendio han devastado algunos puntos de aquella ciudad; las Autoridades se han visto obligadas á hacer uso de la artillería contra los alborotadores, y muchas víctimas han succumbido. Se cita el asesinato del Coronel Obrian y otros más ejecutados en negros.

Las disposiciones últimamente adoptadas para llevar á cabo el nuevo alistamiento han servido de pretexto para esos desórdenes. El Gobernador M. Seymour habia recibido ya, segun el *Herald*, orden de suspender el alistamiento.

La situacion militar no se ha modificado. Creiase, no obstante, en New-York que Lee, despues de pasar á Virginia, trataba de evitar una gran batalla con el fin de dirigirse á Richmond.

**INTERIOR.**

MADRID.—El movimiento de carruajes y caballería por término medio en las nuevas avenidas de la Puerta del Sol en Madrid, es el siguiente, segun cálculos de la *Revista general de Estadística*: carruajes de cuatro ruedas y un caballo, 4.184; id. id. con dos, 2.183; id. con más de dos, 21; diligencias, omnibus y sillas de postas, 81; carruajes de dos ruedas, 47; zaldres, 8; carros de recia ó con caballerías pareadas, 1.237; carreteras, 177; caballos de montar, 861; caballerías con carga, mayores y menores, 1.969.

Del 9 al 15 de Julio transitaron por la línea de Alcabete á Zaragoza 2.315 viajeros y los productos fueron de 30.437 rs. 43 cént.

Del 16 al 22 del propio mes circularon por la línea de Madrid á Alicante 13.236 viajeros; por la de Madrid á Zaragoza 10.507, y por la del de Alcazar á Ciudad-Real y Córdoba 3.613. Los productos de la primera fueron 140.78,8; los de la segunda 446.255,15, y los de la tercera 132.650,90.

Anteque se ha unido al paseo de Recoletos el frondoso jardín llamado de las Delicias, parece que se va á ejecutar en él una completa reforma, pues está mucho más bajo que el terreno á que se ha de nivelar, y no se puede corregir este defecto sin remover en gran parte el plantío y demás objetos que ahora le sirven de adorno.

En el oratorio de la calle de Cañizares se celebrará mañana una soleana función al glorioso San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús; predicará en la misa el Sr. D. Roman Ygorlan, asistido por mañana y tarde una escogida y numerosa orquesta.

**ANUNCIOS.**

**FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y ALICANTE.**—Esta Compañía tiene el honor de prevenir al público que desde el día 3 de Agosto de 1863 se despaescharán billetes de segunda clase para los trenes directos, número 45, que sale de Madrid para Zaragoza á las diez y treinta minutos de la mañana, y número 41, que sale de Zaragoza para Madrid á las seis y cincuenta minutos de la misma.

Podrán tomarse dichos billetes de segunda clase para las estaciones en que se detienen las trenes números 42 y 41, las cuales se hallan unidas en el cartel de la marcha de los mismos, y son las siguientes: Madrid, Alcalá, Guadalajara, Baidés, Sigüenza, Alcañices, Arcos, Alhama, Calatayud, Ricla, Alagon (de la línea de Navarra) y Zaragoza.

**PARA MANILA.—SALDRA DEL PUERTO DE CÁDIZ A LA MAYOR BREVEDAD LA HERMOSA FRAGATA ESPANOLA CERVALES,** al mando de su acreditado Capitán D. Manuel Aguirre.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro y compañía, y en esta corte por D. Manuel Anduga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 3730—4

**PARA MANILA.—SALDRA A LA MAYOR BREVEDAD DEL PUERTO DE CÁDIZ LA HERMOSA FRAGATA ESPANOLA CERVALES,** al mando de su acreditado Capitán D. Manuel Aguirre.

Admite carga á flete y pasajeros en sus espacios cámaras, y se despacha en Madrid por D. Carlos Jimenez, Atocha 34, y en Cádiz por D. José Matue, plaza de Mina núm. 13. 3731—2

**SANTO DEL DIA.**

San Aldon y San Senen, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**

Observaciones meteorológicas del día 29 de Julio de 1863.

HORAS	Barómetro reducido á 0° centígrados.	Temperatura en el termómetro Réaumur.	Temperatura en el termómetro Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	705,80	12,5	15,8	N. O.	Despej.º
9 m.	706,37	16,9	21,1	N. O.	Idem.
12 m.	707,02	21,5	26,9	S. O.	Nubes.
3 p.	707,02	22,5	28,1	S. O.	Idem.
6 l.	707,50	19,8	24,8	N. E.	Cási des.º
9 m.	709,21	16,3	20,4	N. E.	Despej.º

Temperatura máxima del día, 25,6. 30,7  
 Temperatura máxima al sol, 32,0. 40,0  
 Temperatura mínima del día, 11,8. 14,8

Evaporacion en las 24 horas, 43,0 milímetros.

**JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.**

**DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del día 29 de Julio de 1863.**

LOCALIDAD.	Altura barométrica en milímetros.	Temperatura en el termómetro centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Zar.º á las 9 mañ.º.	759,5	20,5	N. O. N. O.	Viento	Despej.º	Tranq.º
Bilbao id.	763,7	19,8	N. O.	Brisa	Nubes.	Idem.
Ov.º id.	765,7	20,0	N. O.	Viento	Idem.	Idem.
Sant.º id.	765,5	20,0	N. O.	Calma	Idem.	Idem.
Birgos id.	767,1	15,4	N. E.	Brisa.	Idem.	Idem.
Soria id.	758,0	17,0	Idem.	Calma.	Cási cub.	Idem.
Madrid id.	761,9	21,1	N. O.	Brisa.	Idem.	Idem.
Albac. id.	761,8	22,0	S. O.	Viento	Despej.º	Idem.
S. F.º á las 9 mañ.º.	761,6	19,2	O. N. O.	Idem.	Cási des.º	Picada.
Gran.º á las 9 mañ.º.	764,9	21,8	N. O.	Calma	Despej.º	Idem.
Marcia id.	761,7	27,2	N. O.	Calma	Idem.	Idem.
Alic. id.	760,8	30,8	Este.	Idem.	Idem.	En cal.º
Valenc. id.	760,9	29,3	Oeste.	Viento	Idem.	Idem.

**OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.**

**LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.**

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 24 de Julio de 1863 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro (altura en metros).	Temperatura en el termómetro centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Danquerque.....	764,7	13,9	N. O.	Lluvia.
Paris.....	765,2	14,1	N. O.	Alguna nube.
Bayona.....	765,5	20,4	O.	Cubierto.
Lyon.....	765,5	20,4	O.	Nublado.
Bruselas.....	764,6	16,0	O. S. O.	Despejado.
Viena.....	759,5	21,2	O. N. O.	Muy nublado.
Turin.....	765,3	23,5	N. O.	Despejado.
Roma.....	762,7	24,0	O.	Idem.
Florenca.....	761,9	24,5	N. O.	Sereno.
San Petersburgo.....	756,3	14,5	S.	Cubierto.
Constantinopla.....	761,9	24,5		